



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 568-2019-MDC.A.
Castilla, 09 de octubre del 2019

VISTO:

El Proveído N° 805-2019-MDC.PPM-TMG. emitido por la Procuradora Público Municipal, Informe N° 1123-2019-MDC.GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Proveído N° 805-2019-MDC.PPM, la Procuradora Público Municipal comunica al Gerente Municipal que en vista al proceso Ordinario Laboral N° 00427-2019-0-2001-JR-LA-05, instaurado por **LOZADA SANCHEZ, CESAR AUGUSTO**, se ha expedido la Resolución N° 06 de fecha 02 de setiembre del 2019, en la que requiere a la demandada Municipalidad Distrital de Castilla, cumpla con su obligación de pago a favor del demandante, en el monto total de S/17,686.11 (diecisiete mil seiscientos ochenta y seis soles con 11/100 céntimos); correspondiente a los conceptos de: a) Gratificaciones: S/8,000.00, b) Vacaciones: S/5,000.00 y c) CTS: S/4,686.11, más intereses legales, los mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia, dentro del plazo de CINCO (05) DÍAS HÁBILES, debiendo comunicar al Juzgado que ha cumplido con el mandato judicial y con programar el pago ordenado en autos con arreglo al artículo 45 y 46 del D.S N° 011-2019-JUS y de la Ley N° 30137 que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, bajo apercibimiento de MULTA en caso de incumplimiento;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Artículo 4° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, mediante Informe N° 1123-2019-MDC-GAJ, el Asesor Jurídico, recomienda que se emita la resolución de alcaldía acatando el mandato judicial recaído donde se en la que requiere a la demandada Municipalidad Distrital de Castilla, cumpla con su obligación de pago a favor del demandante, en el monto total de S/17,686.11 (diecisiete mil seiscientos ochenta y seis soles con 11/100 céntimos); correspondiente a los conceptos de: a) Gratificaciones: S/8,000.00, b) Vacaciones: S/5,000.00 y c) CTS: S/4,686.11, más intereses legales, los mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia, dentro del plazo de CINCO (05) DÍAS HÁBILES, debiendo comunicar al Juzgado que ha cumplido con el mandato judicial y con programar el pago ordenado en autos con arreglo al artículo 45 y 46 del D.S N° 011-2019-JUS y de la Ley N° 30137 que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, bajo apercibimiento de MULTA en caso de incumplimiento;

Con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESE cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución seis (06) de fecha 02 de setiembre del 2019 (N° 00427-2019-0-2001-JR-LA-05) expedida por el Quinto Juzgado Transitorio de Piura, donde se Decreta Cúmplase con lo ejecutoriado:

REQUIERASE a la demandada Municipalidad Distrital de Castilla a fin que CUMPLA con su obligación de pago a favor de la demandante **LOZADA SANCHEZ, CESAR AUGUSTO**, en el monto total de S/17,686.11 (diecisiete mil seiscientos ochenta y seis soles con 11/100 céntimos); correspondiente a los conceptos de: a) Gratificaciones: S/8,000.00, b) Vacaciones: S/5,000.00 y c) CTS: S/4,686.11, más intereses legales, los mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia, dentro del plazo de cinco





226

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 568-2019-MDC.A.
Castilla, 09 de octubre del 2019

VISTO:

El Proveído N° 805-2019-MDC.PPM-TMG. emitido por la Procuradora Público Municipal, Informe N° 1123-2019-MDC.GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Proveído N° 805-2019-MDC.PPM, la Procuradora Público Municipal comunica al Gerente Municipal que en vista al proceso Ordinario Laboral N° 00427-2019-0-2001-JR-LA-05, instaurado por **LOZADA SANCHEZ, CESAR AUGUSTO**, se ha expedido la Resolución N° 06 de fecha 02 de setiembre del 2019, en la que requiere a la demandada Municipalidad Distrital de Castilla, cumpla con su obligación de pago a favor del demandante, en el monto total de S/17,686.11 (diecisiete mil seiscientos ochenta y seis soles con 11/100 céntimos); correspondiente a los conceptos de: a) Gratificaciones: S/8,000.00, b) Vacaciones: S/5,000.00 y c) CTS: S/4,686.11, más intereses legales, los mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia, dentro del plazo de CINCO (05) DÍAS HÁBILES, debiendo comunicar al Juzgado que ha cumplido con el mandato judicial y con programar el pago ordenado en autos con arreglo al artículo 45 y 46 del D.S N° 011-2019-JUS y de la Ley N° 30137 que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, bajo apercibimiento de MULTA en caso de incumplimiento;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Artículo 4° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, mediante Informe N° 1123-2019-MDC-GAJ, el Asesor Jurídico, recomienda que se emita la resolución de alcaldía acatando el mandato judicial recaído donde se en la que requiere a la demandada Municipalidad Distrital de Castilla, cumpla con su obligación de pago a favor del demandante, en el monto total de S/17,686.11 (diecisiete mil seiscientos ochenta y seis soles con 11/100 céntimos); correspondiente a los conceptos de: a) Gratificaciones: S/8,000.00, b) Vacaciones: S/5,000.00 y c) CTS: S/4,686.11, más intereses legales, los mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia, dentro del plazo de CINCO (05) DÍAS HÁBILES, debiendo comunicar al Juzgado que ha cumplido con el mandato judicial y con programar el pago ordenado en autos con arreglo al artículo 45 y 46 del D.S N° 011-2019-JUS y de la Ley N° 30137 que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, bajo apercibimiento de MULTA en caso de incumplimiento;

Con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESE cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución seis (06) de fecha 02 de setiembre del 2019 (N° 00427-2019-0-2001-JR-LA-05) expedida por el Quinto Juzgado Transitorio de Piura, donde se Decreta Cúmplase con lo ejecutoriado:

REQUIERASE a la demandada Municipalidad Distrital de Castilla a fin que CUMPLA con su obligación de pago a favor de la demandante **LOZADA SANCHEZ, CESAR AUGUSTO**, en el monto total de S/17,686.11 (diecisiete mil seiscientos ochenta y seis soles con 11/100 céntimos); correspondiente a los conceptos de: a) Gratificaciones: S/8,000.00, b) Vacaciones: S/5,000.00 y c) CTS: S/4,686.11, más intereses legales, los mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia, dentro del plazo de cinco días hábiles.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 568-2019-MDC.A.
Castilla, 09 de octubre del 2019

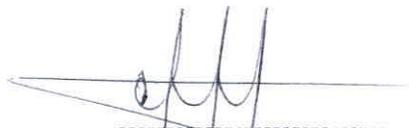
(05) días hábiles, debiendo comunicar al Juzgado que ha cumplido con el mandato judicial y con programar el pago ordenado en autos con arreglo al artículo 45 y 46 del D.S N° 011-2019-JUS y de la Ley N° 30137 que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, bajo apercibimiento de MULTA en caso de incumplimiento.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de las Oficinas competentes se dé cumplimiento a la presente resolución; debiendo además remitir los actuados al Comité de Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de Cosa Juzgada, para su trámite respectivo.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Procuraduría Pública Municipal dar cuenta de la presente resolución al Quinto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura.

ARTICULO CUARTO. - Disponer, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 568-2019-MDC.A.
Castilla, 09 de octubre del 2019

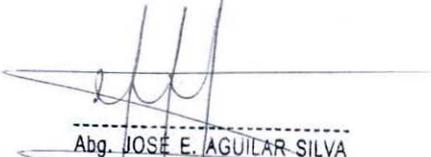
./
(05) días hábiles, debiendo comunicar al Juzgado que ha cumplido con el mandato judicial y con programar el pago ordenado en autos con arreglo al artículo 45 y 46 del D.S N° 011-2019-JUS y de la Ley N° 30137 que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, bajo apercibimiento de MULTA en caso de incumplimiento.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de las Oficinas competentes se dé cumplimiento a la presente resolución; debiendo además remitir los actuados al Comité de Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de Cosa Juzgada, para su trámite respectivo.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Procuraduría Pública Municipal dar cuenta de la presente resolución al Quinto Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura.

ARTICULO CUARTO. - Disponer, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

